

Villavicencio, 22 de julio de 2021

Señores

JUEZ CIRCUITO -REPARTO-  
ciudad

Referencia: Acción de tutela

Accionante: Jenny Paola Ladino Lozano

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil

JENNY PAOLA LADINO LOZANO, persona mayor de edad, con domicilio permanente en la ciudad de Villavicencio (Meta), acudo ante usted señor Juez Constitucional para instaurar acción de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien vulneró mi derecho fundamental de petición de contera con el debido proceso administrativo, conforme a los hechos que entraré a exponer a continuación:

## HECHOS

**PRIMERO:** Me encuentro participando actualmente en la Convocatoria Territorial II 2019, en la que obtuve mi puntaje clasificatorio, sin embargo, interpuso recurso o reclamación tanto contra los exámenes de competencias funcionales como comportamentales, y asistí a la exhibición; al acudir a este último trámite considere necesario para sustentar mi recurso o reclamación tener información relacionada con el número de preguntas acertadas que obtuve en ambas pruebas, y la fórmula utilizada para obtener mi calificación.

**SEGUNDO:** Por lo anterior, el 4 de julio de 2021 radiqué vía correo electrónico, un escrito dirigido a obtener la información precitada, el cual envié al email [atenciónalciudadano@cns.gov.co](mailto:atenciónalciudadano@cns.gov.co).

**TERCERO:** El 19 de julio de 2021 se genera una supuesta respuesta a mi pedimento, en el que se me pone en conocimiento cuando se deben presentar las reclamaciones, de lo cual no tengo discusión, y me indican que mi reclamación será resuelta en los términos allí planteados; pero es que yo no estaba solicitando se resolviera mi reclamación presentada a través de la página del SIMO sino se me brindara una **información** que requiero para complementar mi reclamación, pedimento que se regula conforme lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2021, en lo relacionado a la solicitud de información.

## PRETENSIONES

Se me ampare mi derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, de contera con el debido proceso administrativo, pues al no brindarme la información requerida, se me impide que complemente mi recurso o reclamación.

En consecuencia, se ordene a la accionada brindarme la información requerida en el menor tiempo posible, esto es, número de preguntas acertadas que obtuve en cada uno de los exámenes de competencias funcionales y comportamentales, y la formula utilizada en cada uno de ellos para obtener mi calificación.

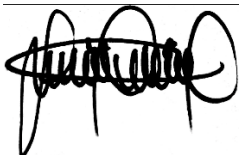
## JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto no he promovido acción e tutela por los mismos hechos.

## PRUEBAS

- Correo electrónico del 4 de julio de 2021 (Petición)
- Respuesta 19 de julio de 2021(CNSC).


Atentamente,



-----  
JENNY PAOLA LADINO LOZANO  
C.C. No. 1.121.837.890 de Villavicencio  
Tel. 3102366511  
Correo electrónico [Jenny\\_ladino@hotmail.es](mailto:Jenny_ladino@hotmail.es)

- Carpetas
- Bandeja de en... 69
- Correo no des... 42
- Borradores 39
- Elementos envia...
- Elementos elimin...
- Archivo
- Notas
- CUOTAS HIPOTEC...
- Historial de conv...
- Carpeta nueva
- Grupos
- Nuevo grupo

← Fwd: Solicitud información.

 Jenny ladino  
Dom 4/07/2021 6:19 PM  
Para: atencionalciudadano@cncs.gov.co

Más acciones



Villavicencio, 4 de julio de 2021

Jenny Paola Ladino Lozano identificada con cédula de ciudadanía No.1.121.837.890 de Villavicencio, actualmente participante de la Convocatoria Territorial II 2019, interpuso recurso en contra de los exámenes de competencia funcionales y comportamentales, el día de hoy fui a la exhibición, pero para sustentar mi recurso en debida forma, solicito se me allegue la siguiente información.

- Número de preguntas acertadas que obtuve en las pruebas tanto comportamentales como funcionales.
- Fórmula utilizada para obtener mi calificación en las pruebas comportamentales como funcionales

Agradezco de antemano su gentil y pronta colaboración, dado que la información requerida es indispensable para sustentar gran parte de mi reclamo o recurso.

Gracias.

Jenny Paola Ladino Lozano

[Responder](#) | [Reenviar](#)



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **20212210953101**

Fecha: 19-07-2021

**Bogota, 19-07-2021**

Señor(a)

**Jenny Paola Ladino Lozano**

jenny\_ladino@hotmail.es

Bogotá - D.C.

**Ref: Respuesta Fwd: Solicitud informacio?n. de radicado No. 20216001132592**

Sea lo primero informarle que la CNSC publicó en su página web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), los Acuerdos que establecen las reglas del Concurso abierto de mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de algunas entidades los Departamentos de Cundinamarca, Atlántico, Risaralda, Meta y Norte de Santander, junto con la Oferta Pública de Empleo, y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de dichas entidades, los cuales forman parte integral de este proceso de selección.

Así las cosas, me permito traer a colación lo establecido en el numeral 3.4 del Anexo del Acuerdo de Convocatoria 1333 a 1354 Territorial 2019 II el cual establece:

#### **3.4. Reclamaciones contra los resultados de las Pruebas sobre Competencias Funcionales y Comportamentales**

**Las reclamaciones contra los resultados de estas pruebas se presentarán por los aspirantes únicamente a través del SIMO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005. (Subraya y negrilla fuera del texto)

En la respectiva reclamación, el aspirante puede solicitar el acceso a las pruebas por él presentadas, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición. La CNSC o la universidad o institución de educación superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, lo citará para cumplir con este trámite en la misma ciudad en la que presentó tales pruebas.

Por lo anterior, me permito comunicarle que la Institución de Educación Superior que fue la seleccionada en el proceso de Licitación Pública LP-007-2019 para ejecutar las etapas de Verificación de Requisitos Mínimos – VRM y aplicación de pruebas escritas de la Convocatoria 1333 a 1354 Territorial 2019 - II es la Universidad Sergio Arboleda - USA, entidad educativa con la cual se legalizó Contrato de Prestación de Servicios N° 617 de 2019.

No obstante, verificando el Aplicativo SIMO se evidencia que la Señora **Jenny Paola Ladino Lozano**, presentó la reclamación en los tiempos establecidos, la cual será decidida y respondida por la Universidad Sergio Arboleda.

Finalmente, se le invita a consultar permanentemente la página web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), medio a través del cual se informa sobre el desarrollo y fechas de las diferentes convocatorias a concurso público de méritos que adelanta la CNSC, conforme lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Cordialmente,

**HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA**

Gerente de Convocatoria Territorial 2019 - II

Despacho Comisionado Jorge. A. Ortega Cerón.